



R – 0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA
LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE CHEFS**

CE 45/2023

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la Asociación Boliviana de Chefs, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés, en su calidad de Canciller con Cédula de Identidad N° 4327725, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 5/2023 expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por el Notario de Fe Pública Abg. Everth Peñaloza López, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Av. Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará la **"UNIVERSIDAD"**.
2. Por otra parte, la **ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE CHEFS**, representada Legalmente por el Chef Pedro Cadena Flores, en su calidad de Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 6161561, hábil por derecho, con domicilio legal ubicado en la Av. Álamos N° 2160 Zona Villa Bolívar Municipal – El Alto, que para efectos del presente Convenio se denominará **ABC**.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES AL CONVENIO:

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES AL CONVENIO):

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado en la cláusula octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 58/685/2023, suscrito entre la USB y la ABC el 18 de noviembre del año 2023.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre la USB y la ABC, para el desarrollo de Programas de Formación en apoyo a los estudiantes de la Carrera de Gastronomía y actividades de interés para ambas instituciones.



R – 0625

CUARTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:

La USB y la ABC, designarán a sus representantes que actuarán como instancia de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio. Los representantes se reunirán físicamente, siempre que lo solicite alguna de las partes e informarán de los acuerdos y decisiones a sus respectivas instituciones.

QUINTA. - CONDICIONES ECONÓMICO – FINANCIERAS:

En cumplimiento al objeto del presente convenio específico, las partes acuerdan, las siguientes condiciones económico – financieras:

- **Cursos:** La ABC cancelará a la USB, por participante inscrito:
 - El monto de 15 Bs, cuando la Universidad emita el "certificado digital".
 - El monto de 20 Bs, cuando la Universidad imprima y entregue certificados en físico.
- No pagará ningún otro concepto de aranceles, a no ser que se acuerde un pago adicional en algún caso concreto, debiendo estar para ello previamente de acuerdo ambas partes.
- **Diplomados:** En el caso de que la ABC desee organizar Diplomados:
 - La USB, emitirá la certificación correspondiente a la conclusión del Diplomado, a cuyo efecto, cada participante deberá cancelar el monto de Bs. 160 (Ciento sesenta bolivianos 00/100) según aranceles vigentes de la USB.



SEXTA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco establecido en el presente Convenio Específico, la **USB** y la **ABC**, se comprometen a:

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, a través de la Dirección del Instituto de Investigación y Postgrado, se compromete a:
 - Cooperar, con la revisión, evaluación y aprobación de las ofertas académicas de formación, cualificación y actualización permanente que presente la ABC.
 - Provisión de formatos, para la elaboración de propuestas de manera conjunta con la ABC.
 - Apoyar el proceso de cualificación de las diferentes ofertas académicas tomando en cuenta el currículo, las modalidades y la metodología propuesta por la ABC



R – 0625

- Emitir, registrar y firmar los certificados de los y las participantes que hayan culminado con el Plan Curricular correspondiente y cumplido con las normas, requisitos académicos y costos administrativos establecidos previamente por las instancias correspondientes.

1.2. La ABC, se compromete a:

- Solicitar la autorización a la USB, a través de la Dirección del Instituto de Investigación y Postgrado, para el desarrollo de cada uno de los Cursos que pretenda desarrollar.
- Realizar el diseño y desarrollo de las ofertas académicas de formación a nivel de cursos de formación, para presentarlos a la Dirección del Instituto de Investigación y Postgrado y solicitar la respectiva revisión y autorización, para poder difundirlos.
- Asumir los procesos de formación coordinando su planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación académica.
- Disponer de los materiales didácticos (módulos o dossiers), para cada una de las ofertas por desarrollar.
- Disponer de un equipo de profesionales tutores/as con un grado superior al nivel académico por desarrollarse.
- Responsabilizarse de la centralización de toda la documentación y kárdex de las/os participantes.
- Revisar conjuntamente con la USB, el diseño y la redacción de los certificados que se entregarán a los participantes.
- Presentar a la USB, la propuesta del material de difusión que utilizarán como material de promoción de la Universidad en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo de los módulos correspondientes.
- Suscribir los registros correspondientes que el SGCOE exige para el desarrollo de los cursos de formación.



SÉPTIMA. - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

Las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones tributarias:

- La carga impositiva sobre el costo total del programa, será asumida por la ABC.
- Según lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio, la USB emitirá factura por el dinero que reciba.

OCTAVA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Interinstitucional, tendrá una duración de cinco (5) años, computables a partir de la fecha de suscripción del mismo y podrá ser renovado por acuerdo de partes al final de dicho plazo y previa evaluación del mismo.





R – 0625

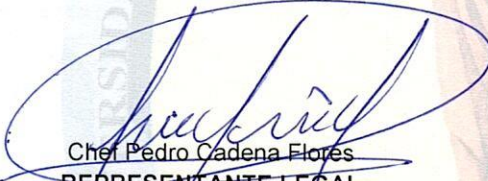
NOVENA. - RESOLUCIÓN:

En caso de que alguna de las partes considere necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; en todo caso, todas las actividades aprobadas, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

DÉCIMA. - ACEPTACIÓN:

La Universidad Salesiana de Bolivia, y la Asociación Boliviana de Chefs, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en doble ejemplar en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Chef Pedro Cadena Flores
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE CHEFS


Lic. Roberto Javier Albarracín Ramos
DIRECTOR
CARRERA DE GASTRONOMÍA Y
GESTIÓN DE RESTAURANTES

